



CHUBUT

DECRETO 992/2006

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Seguros. Sistema Educativo de la Provincia.
Renovación de los seguros de accidentes personales,
muerte, invalidez parcial, permanente y asistencia
médica farmacéutica para los alumnos. Aprobación.
del 17/08/2006. Boletín Oficial 30/08/2006

Visto: El Expediente N° 1713/EC/06; y

Considerando:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramitó la renovación de los Seguros de accidentes personales, muerte, invalidez parcial, permanente y asistencia médica farmacéutica para los alumnos del Sistema Educativo de la Provincia, contratados oportunamente con la Compañía BBVA Consolidar S.A.;

Que de conformidad con la cláusula 22ª, "Plazo de Contratación", Condiciones Particulares, del PByC del llamado a Licitación, el plazo de duración del contrato comprenderá el período de 1 (un) año, con 2 (dos) opciones, a criterio del Banco, por otro período igual que informará noventa (90) días antes del vencimiento de cada período, mediante notificación fehaciente, quedando subsistentes las cláusulas del contrato original;

Que Patagonia Broker S.A. en su carácter de asesor del Poder Ejecutivo Provincial en tan especial materia ha entendido conveniente la renovación de los seguros con BBVA Consolidar S.A.;

Que tal como surge de las constancias obrantes en el Expediente, el Ministerio de Educación solicitó se dé curso a la renovación de las pólizas oportunamente contratadas, incluyendo en esta ocasión una matrícula de 2.566 alumnos más, a la primigeniamente contratada, provenientes de las escuelas de gestión privada, de conformidad con el detalle de la Nota N° 323/06 de la Dirección de Rendiciones, Inversiones y Gestión de dicho Ministerio;

Que de conformidad con la normativa vigente, cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares podrá aumentarse o disminuirse el total adjudicado en el porcentaje que se establezca;

Que tal como lo dispone la cláusula 47ª de las Condiciones Particulares, del Pliego de Bases y Condiciones, el dispositivo legal antes precitado es aplicable al caso que por las actuaciones del Visto se tramitan;

Que la prórroga de la contratación con BBVA Consolidar S.A., por un período más correspondiente al ejercicio 2006, se produjo tácitamente a partir del 01/01/06;

Que tal prórroga ha incluido la matrícula correspondiente a las instituciones privadas tal lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que en virtud del principio de enriquecimiento sin causa se impone aprobar la contratación y autorizar el compromiso y pago de la deuda devengada;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Por ello: El Gobernador de la Provincia del Chubut decreta:

Artículo 1° - Aprobar la renovación de los Seguros de accidentes personales, muerte, invalidez parcial, permanente y asistencia médica farmacéutica para los alumnos del Sistema Educativo de la Provincia, contratados oportunamente con la Compañía BBVA

Consolidar S.A., incluyendo los alumnos provenientes de las escuelas de gestión privada conforme lo solicitado mediante Nota N° 232/06 D.R.I. y G. del Ministerio de Educación, por el ejercicio 2006, de conformidad con los considerandos que anteceden.

Art. 2° - Imputar el gasto que demande la presente erogación y que asciende a la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 1.341.959,40) en la jurisdicción 91 - SAF 91 - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 93 - Actividad 5 - Ubicación Geográfica 11999 - Unc. 3 - Principal 5 - Parcial 4 - Primas y Gastos de Seguros, Ejercicio 2006.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Neves; Yauhar; Garzonio.

